

#2280

P115010

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Abril 15/37

Proyecto de ley por medio del cual se crea una condecoración que se denominará "Medalla Comemorativa del 23 de Febrero de 1930, para ser otorgada a los miembros del Ejército Nacional.

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 10682

San Cristóbal, P. T.,
15 de abril, 1937.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, tengo el placer de remitir a usted, para que sea presentado a la consideración del Congreso Nacional, el proyecto de ley adjunto, por el cual se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", para ser otorgada por disposición del Presidente de la República a los individuos que se encontraban prestando servicios como miembros del Ejército Nacional en esa fecha memorable, y que, por su conducta leal y disciplinada, se vincularon al comienzo de la obra de reconstrucción nacional emprendida desde entonces.

El proyecto contiene las disposiciones adicionales necesarias para su ejecución; y entre otras cosas impone que la condecoración así creada no podrá otorgarse a los individuos que, aun cuando se encontraran pres-

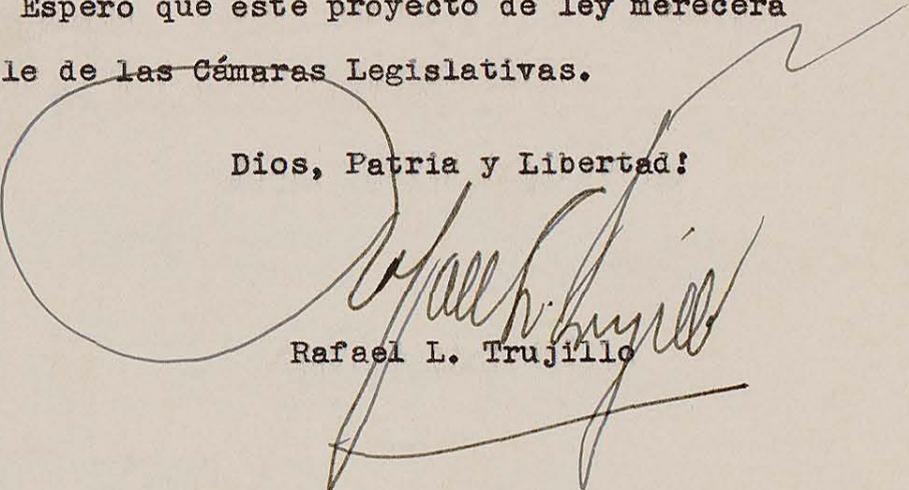
01/5010

-2-

tando servicios en el Ejército el 23 de febrero de 1930,
hubieren sido separados de dicha institución por causa
deshonrosa.

Espero que este proyecto de ley merecerá
acción favorable de las Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo

Aprobado 13 Abril 1937 

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea una condecoración, que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será otorgada, por disposición del Presidente de la República, a los individuos que se encontraban prestando servicios como miembros del Ejército Nacional en aquella memorable fecha, y que, por su conducta leal y disciplinada, se vincularon al comienzo de la encomiable obra de reconstrucción nacional que desde entonces emprendió el benemérito Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, hoy Presidente de la República y Benefactor de la Patria, y quien era a la sazón Jefe de dicha institución armada.

Art. 2.- La medalla será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República. Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la República, y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva - 23 de Febrero de 1930". Penderá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

Art. 3.- La medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así corresponda.

Art. 4.- La medalla deberá ser costeadada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sea conferida.

Art. 5.- La condecoración no será otorgada a aquellos individuos que, aun cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo primero, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonorosa.

DADA, etc., etc.,

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

21 de abril de 1937.

1210

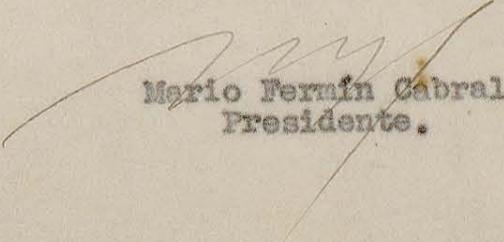
Generalísimo Doctor
Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.

Excelentísimo Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su mensaje Núm. 10682 de fecha 15 de abril de 1937, adjunto al cual vino el proyecto de ley que crea una condecoración que se denominará "Medalla Comemorativa del 23 de Febrero de 1930" para ser otorgada a los miembros del Ejército Nacional.

Pláceme manifestarle, que el Senado, en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió para los fines constitucionales a la Honorable Cámara de Diputados.

Saludo a usted con el mayor respeto,



Mario Fermín Cabral,
Presidente.

81/5011

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

El de abril de 1937.

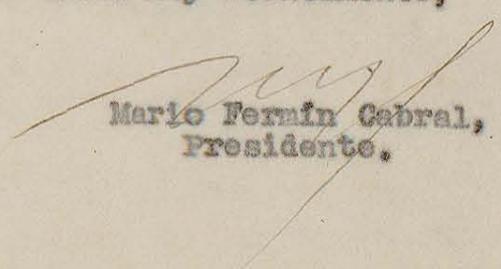
1211

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente,

Me place remitir a usted para los fines constitucionales y debidamente aprobado por esta Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por medio del cual se crea una condecoración que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", para ser otorgada a los miembros del Ejército Nacional.

Saludo a usted muy atentamente,



Mario Fernán Cabral,
Presidente.

861/4912



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se crea una condecoración, que se denominará "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la cual será otorgada, por disposición del Presidente de la República, a los individuos que se encontraban prestando servicios como miembros del Ejército Nacional en aquella memorable fecha, y que, por su conducta leal y disciplinada, se vincularon al comienzo de la encomiable obra de reconstrucción nacional que desde entonces emprendió el benemérito Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, hoy Presidente de la República y Benefactor de la Patria, y quien era a la sazón Jefe de dicha institución armada.

Art.2.- La medalla será de bronce, hecha conforme al diseño que apruebe el Presidente de la República. Ostentará la efigie del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas de la República, y las inscripciones siguientes: "Trujillo", "Disciplina y Lealtad" y "Medalla Conmemorativa del Advenimiento de la Patria Nueva-23 de Febrero de 1930". Penderá de una cinta con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército Nacional.

Art.3.- La medalla será del mismo tamaño para todos los miembros del Ejército Nacional, pero los oficiales podrán usarla en miniatura con los uniformes a los cuales así correspondan.

Art.4.- La medalla deberá ser costeada por los miembros del Ejército Nacional a quienes sean conferida.

Art.5.- La condecoración no será otorgada a aquellos individuos que, aun cuando se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo primero, hayan sido separados del Ejército Nacional por causa deshonrosa.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

9ª LEGISLATURA **Ord. 1937**
REGISTRADA AL No. 2480

en el folio... del libro letra...
No... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de...
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Santiago, D. N., 21 de Mayo de 1937
[Signature]
Jefe de las Oficinas de Registro



LENA BOND

MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: LEY QUE CREA LA CONDECORACION DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 1930. PAGINA No.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiun días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

J. M. L. J. ...
PRESIDENTE.

SECRETARIOS.

Felix M. ...

[Faint handwritten notes and stamps, including a circular stamp and the word 'ANU']

MADE IN U.S.A.

LUMA BOARD

[Faint handwritten signatures and text]

9^a LEGISLATURA Ciudad de 1937

REGISTRADA AL No. 2480

en el folio... del libro letra...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquina é razón de dos

espaciales interlineares.

Ciudad de Santo Domingo, D.R., 21 de Septiembre de 1937

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.



LUMA

MADE IN



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S.D.,
Abril 23 de 1937.

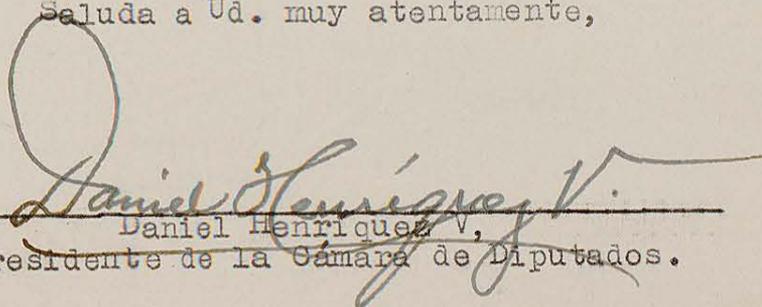
1009

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio Núm. 1211 fechado en 21 de los corrientes, incluyendo el proyecto de ley por medio del cual se crea una condecoración que se denominará "Medalla Comemorativa del 23 de Febrero de 1930", para ser otorgada a los miembros del Ejército Nacional; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Daniel Henríquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/4913